

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0997
EXPED. RAD. N° 2020-0270

En atención al documento electrónico remitido por la apoderada judicial de la entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con destino a las presentes diligencias ejecutivas con título hipotecario adelantadas en contra de la señora **PATRICIA ESPINOSA PALACIOS** y si bien es cierto el Despacho puede hacer uso de lo prescrito en el Numeral 4° del Art. 43 del CGP., deberá la parte actora especificar la entidad a la cual pretende requerir para que suministre los datos de notificación de la demandada; por lo anterior, el Despacho se abstendrá de acceder a lo solicitado por la jurista.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

1°) ABSTENERSE el Despacho de acceder a lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad bancaria demandante, de conformidad con lo motivado en el cuerpo de este proveído.

2°) REFERENCIAR como dirección electrónica para efectos de notificación judicial de la demandada, la suministrada por la misma togada, es decir: patespi@hotmail.com, a la cual deberá la parte demandante remitir la comunicación de que trata el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, glosando la documentación respectiva, incluyendo la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 052
Fecha: AGOSTO 19 DE 2021
Hora: 7:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

